

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PROYECTO COINCIDIR, S.A. DE C.V., S.F.P." REPRESENTADA POR LA LIC. GABRIELA LARRIVA TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "COINCIDIR", Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIERREZ Y LIC. DANIEL VARGAS CUEVAS EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A "COINCIDIR" Y "EL AYUNTAMIENTO" EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", A FIN DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "COINCIDIR", POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:
 - 1.1. Es una Sociedad constituida de acuerdo a la Legislación Mexicana, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 26,345 de fecha 16 de diciembre del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Lorenzo García García Méndez, titular de la Notaría Pública No.27 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico 29694*1.
 - 1.2. Se encuentra autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Financiera Popular, según consta en la Escritura Pública No. 3,420 de fecha 23 de abril del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, titular de la Notaría Pública No.34 de la ciudad de Zapopan, Jalisco.
 - 1.3. Su representante está legítimamente facultado para celebrar el presente convenio según consta en la Escritura Pública número 28,248 de fecha 27 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco, cuyas facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - 1.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es PCO05121917A.
 - 1.5. Señala como su domicilio legal en Lázaro Cárdenas No.3857, Col. Jardines de San Ignacio, en Zapopan Jalisco.

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- 1.5 Ser un Ente de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios cuya existencia se rige por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como su correlativo setenta y tres fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cuya representación se

establece en los artículos 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalando que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva y tendrá como obligación ejecutar la determinación del Ayuntamiento.

- 1.6 Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Colon número 62, Colonia Centro en el interior de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco., código postal 49000, con Registro Federal de Contribuyentes MZG8501012NA.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que "COINCIDIR" promovió, concretó y celebró diversos Contratos de Apertura de Crédito con empleados de "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDO. Que reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

TERCERO. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades

CUARTO. Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio.

Expuestas las declaraciones anteriores, ratifican el propósito de formalizar el presente instrumento, sujetando sus compromisos a los términos y condiciones insertos en los siguientes:

ACUERDOS:

En base a los antecedentes aquí descritos se establece lo siguiente:

EL OBJETO:

Primero. Objeto: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio, es que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo el **descuento vía nómina de las amortizaciones correspondientes a los créditos contratados por los empleados del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco** y entregar dichos importes a "COINCIDIR" en los términos del presente instrumento.

DE LAS OBLIGACIONES:

Segundo. "COINCIDIR" se obliga:

- 1) "COINCIDIR" se obliga a enviar a "EL AYUNTAMIENTO" periódicamente y con la anticipación mínima de 3 días hábiles previos a las fechas de pago de nómina correspondientes, un archivo electrónico que contendrá el listado de los pagos de los créditos activos de sus empleados.

Cuarto. Contactos: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar a los siguientes responsables para ser el canal de comunicación entre los empleados de "EL AYUNTAMIENTO" y "COINCIDIR".

La Oficialía Mayor Administrativa de "EL AYUNTAMIENTO", a través de quien sea su titular, y el área de Crédito de "COINCIDIR" serán el canal de comunicación entre los empleados de éste y "COINCIDIR", o en su caso a aquéllos que por escrito designen respectivamente como sus representantes especiales para los efectos y cumplimiento del presente acuerdo.

Para dichos efectos, "LAS PARTES" designan los siguientes responsables:

- 1) "EL AYUNTAMIENTO": Nombre: Daniel Vargas Cuevas
Correo Electrónico: daniel_vargas21@hotmail.com
Área: Oficialía Mayor Administrativa.

- 2) "COINCIDIR": Nombre Emilio Paolo Lezama Belman
Correo Electrónico: plezama@financieracoincidir.com.mx
Área: NOMINA

Quinto. Responsabilidad laboral: "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que son contratantes totalmente independientes, y que por lo tanto no existe nexo alguno de naturaleza obrero – patronal ni de subordinación entre ellos, motivo por el que cualquier conflicto laboral que se llegase a suscitar, será exclusiva responsabilidad de la parte que tenga contratada a la persona de que se trate, comprometiéndose, por tanto, a sacar en paz y a salvo a la otra parte por cualquier acción que se llegase a ejercitar en su contra, independientemente de que tal ejercicio fuese de naturaleza laboral o no.

Sexto. Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia contado a partir de la fecha de firma y terminará el día 30 de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, pudiendo ser terminado voluntariamente por cualquiera de las partes previa notificación por escrito que con una anticipación de 60 días naturales le entregue a su contraria, en el domicilio que para tales efectos se ha señalado en este instrumento lo anterior sin necesidad de declaración judicial previa.

Séptimo. Terminación Anticipada: El presente convenio se rescindirá inmediatamente o "COINCIDIR" podrá darlo por terminado sin responsabilidad para éste, y sin requerir resolución judicial o arbitral previa, cuando "EL AYUNTAMIENTO":

- i) No realice los descuentos a sus empleados o no los entere oportunamente a "COINCIDIR".
- ii) Incumpla alguna de las obligaciones derivadas del presente instrumento o cualquier otro convenio celebrado por las partes.

Octavo. Modificaciones: Cualquier modificación al presente convenio, requerirá del consentimiento expreso y por escrito, de ambas partes.

Noveno. Domicilios: "LAS PARTES" acuerdan informarse del cambio de domicilio con cuanto menos 10 días hábiles de anticipación. En caso de no hacerlo todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o

extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por las mismas, en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

Décimo. Vicios del consentimiento: "LAS PARTES" expresan que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo, por lo cual renuncian al término concedido por la ley para tal efecto.

Undécimo. Jurisdicción: Para la interpretación o controversia, cumplimiento y ejecución, en su caso, del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, renunciando en consecuencia al privilegio de cualquier otro fuero que tuvieren o llegaren a tener por razón de su domicilio, actual o futuro, o cualquier otra circunstancia.

Leído el presente convenio, conformes con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman quienes en él intervinieron, por conducto de sus representantes debidamente autorizados, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 1 de diciembre del 2015.

~~"EL AYUNTAMIENTO"
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN
EL GRANDE, JALISCO~~

~~LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal~~

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico Municipal

MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE
GUTIÉRREZ
Encargado de la Hacienda Municipal

LIC. DANIEL VARGAS CUEVAS
Oficial Mayor Administrativo

"COINCIDIR"
PROYECTO COINCIDIR, S.A DE C.V. S.F.P.

LIC. GABRIELA LARRIVA TORRES
Directora General

